

Resolución de Superintendencia

N° 091 -2009/SUNAT

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 31 9 77

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 039-91-TR, regula la aprobación y modificación del Reglamento Interno de Trabajo, por medio del cual se determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 235-2003/SUNAT, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAT, el mismo que fue modificado por las Resoluciones de Superintendencia Nos. 098-2005/SUNAT y 142-2007/SUNAT;

Que se ha estimado pertinente modificar el inciso d) del artículo 29° del citado Reglamento, referido al otorgamiento de licencia con goce de haber al trabajador por el nacimiento de su hijo, ampliándose dicha licencia con la finalidad de dar facilidades al trabajador y fortalecer la integración familiar;

Que asimismo, se debe incorporar un inciso en el citado artículo 29º, a fin de comprender los otros casos que señalen las disposiciones legales vigentes sobre la materia y aquellos que a criterio de la Institución, se consideren justificados:

De conformidad con lo establecido en los incisos d) y u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el inciso d) del Artículo 29° e incorporar el inciso e) del mismo artículo del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en los términos indicados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 039-91-TR, comuníquese a la Autoridad Administrativa de Trabajo la modificación del Reglamento Interno de Trabajo para efectos de su aprobación, y notifiquese a los trabajadores de acuerdo a lev.

Artículo 3º .- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE Superintendente Nacional SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 091 2009/SUNAT

TEXTO QUE MODIFICA EL INCISO D) E INCORPORA EL INCISO E) EN ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA APROBADO POR RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 235-2003/SUNAT

"Articulo 29".- OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

Las Licencias con goce de haber serán concedidas en los siguientes casos:

(...)

d) Licencia por nacimiento de hijo del trabajador, la cual se concede por tres (3) días hábiles y se hará efectiva a partir del día del nacimiento del hijo o al siguiente día calendario, a elección del trabajador.

e) Otros casos que señalen las disposiciones vigentes sobre la materia y aquellos que a criterio de la Institución, se consideren justificados.

La autorización de las licencias con goce de haber de uno (1) a treinta (30) días corresponderá al Intendente Nacional de Recursos Humanos.

Asimismo, toda licencia con goce de haber, superior a treinta (30) días será autorizada por el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos o el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, según sea el caso, salvo que se trate de personal que conforma el Comité de Alta Dirección, en cuyo caso corresponderá la autorización al Superintendente Nacional de Administración Tributaria".